

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 189-2024-MDCH/A.**

Challhuahuacho, 24 de setiembre del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.**

#### **VISTO:**

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 – 2024 - MDCH, de fecha veinticuatro de setiembre del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA DE MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el **Informe Legal N° 1143 – 2024 – MDCH – OGAJ/C – A**, de fecha **05 de setiembre 2024**, emitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal precedente, la formulación y evaluación del Proyecto: **Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Sector Nanra de la Comunidad de Ccasa del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac.**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

*Kusi Kawsanapaq*

Que, estando al Informe Legal N° 1143 – 2024 – MDCH – OGAI/C – A, de fecha 05 de setiembre 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal procedente, la formulación y evaluación del Proyecto: Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Sector Nanra de la Comunidad de Ccasa del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la formulación y evaluación del Proyecto: Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Sector Nanra de la Comunidad de Ccasa del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, al Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a las Areas correspondientes, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)); conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Prof. Luis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE

Cc.  
Gerencia Municipal.  
Oficina de Unidad Formuladora.  
Administrado.  
Dpto. de Informática.  
Archivo.

*Kusi Kawsanapaq*